



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2023-MPY/A.

Yunguyo, 20 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Oficio N° 032-2023/REDESS-Y/DIRESA PUNO, de fecha 10 de febrero de 2023, el Informe N° 02-2023-MPY/GM/GDS/SGPS/WRRA, de fecha 14 de febrero de 2023, El Informe N° 052-2023-YNCA-GDS/MPY, de fecha 14 de febrero de 2023, la Opinión Legal N° 034-2023-MPY/GAJ-AVCH, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la constitución, la ley el derecho;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016—MIDIS, Establece las Funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, y las Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, señala lo siguiente que: "El Comité de Gestión es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros.";

Que, la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento de la Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PAC, la misma que refiere a los Gobiernos Locales, en su literal f) de su artículo 5° respecto de las fases operativas del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, señala lo siguiente: "(...) Reconocer e instalar el Comité de Gestión; procedimiento mediante el cual los gobiernos locales luego que las Organizaciones Sociales de Base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten las Resolución correspondiente para la conformación del Comité."; Que, en ese sentido, el numeral 46.2 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, en el cual, señala que: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50° y del artículo 70°, se Aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.";

Que, en ese sentido, se tiene lo establecido en el artículo 2° y 6° de la Ley 25307, que Declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, en la cual señalan lo siguiente: "Las Organizaciones Sociales de Base, tienen existencia legal y personería jurídica. Para ser reconocidas como tales basta con su inscripción en los Registros Públicos Regionales. Estos registros, abrirán un libro especial de Organizaciones Sociales de Base.", y también indica que "Las Organizaciones Sociales de Base con, derecho a participar de los Programas de Compensación Social o similares cumplirán los siguientes requisitos: 1. Que las integrantes habiten en áreas urbano-marginales o en zonas rurales deprimidas. 2. Que soliciten su inscripción para intervenir en los programas de compensación social y similar.";

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, en la cual, señala lo siguiente: "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 128-2022-MPY/A, de fecha 29 de marzo del 2022, resuelve modificar la conformación de los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) – PANTBC de la Provincia de Yunguyo correspondiente al año 2022, en ese sentido, de la revisión del mencionado acto administrativo, el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) – PANTBC, es solo para el año 2022, disposición que no se encuentra acorde a lo señalado en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307, en el cual dispone que, el mandato del Comité de Gestión Local es de dos años, el mismo que se debe contabilizar desde el reconociendo mediante acto resolutorio, por lo cual, corresponde reconocer a esta gestión municipal que, el Comité de Gestión Local conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 128-2022-MPY/A, tendrá duración de su mandato para el año 2023, esto acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo citado precedentemente;

Que, mediante Informe N° 02-2023-MPY/GM/GDS/SGPS/WRRA, de fecha 14 de febrero de 2023, la Subgerencia de Programas Sociales de la Entidad, sugiere y recomienda la actualización de Resolución de Alcaldía N° 128-2022-MPY/A para el presente año y ejercicio fiscal 2023, pedido que se efectuada de acuerdo al Oficio N° 032-2023/REDESS-Y/DIRESA PUNO, de fecha 10 de febrero 2023, mediante el cual, el Director de la Red de salud de Yunguyo acredita al persona profesional para el programa de complementación alimentaria de la unidad ejecutora 407-967 Salud Yunguyo, en el cual, indica que el profesional acreditado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



recae en la Licencia en Nutrición Graciela Quispe Condori, personal nombrado en el D.L. 1153 en la Red de Salud de Yunguyo, pedido que es ratificado por el Informe N° 052-2023-YNCA-GDS/MPY de fecha 14 de febrero del 2023, a través del cual, solicita la acreditación y presencia de la totalidad de los miembros para la emisión de un nuevo acto administrativo para el presente año y ejercicio fiscal 2023;

Que, a través de la Opinión Legal N° 034-2023-MPY/GAJ-AVCH de fecha 16 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, es de la Opinión Legal, que se reconforme los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - (PCA) - PANTBC, incorporando al representante acreditado por la Red de Salud de Yunguyo, y de la misma manera de disponga que el Comité de Gestión Local aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 128-2022-MPY/A, amplíe su periodo de mandato por el año fiscal del 2023, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Decreto Supremo citado precedentemente;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR, EL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) - PANTBC DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO, aprobado mediante Resolución de Alcaldía 128-2022-MPY/A, en mérito al Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS; el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

Representantes del Gobierno Local (Municipalidad Provincial de Yunguyo)

Acreditado por el Alcalde	Gerente de Desarrollo Social
Encargado de PCA	(e) Programa de Complementación Alimentaria

Representantes de Organizaciones Sociales de Base

Nombres y Apellidos	Condición
Sra. Lucina Gabriela Espinal Usedo	Representante de Organización de Base
Sra. Nora Alicia Chipana Condori	Representante de Organización de Base
Sra. Dorotea Ramos Pácheo	Representante de Organización de Base

Representante del Ministerio de Salud (MINSA)

Nombres y Apellidos	Condición
Lic. En Nutrición Graciela Quispe Condori	Acreditación de la Red de Salud Yunguyo

ARTÍCULO SEGUNDO. - AMPLIAR, la Vigencia de la Resolución de Alcaldía 128-2022-MPY/A, hasta el año fiscal 2023, en mérito al Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307, el cual dispone que, el mandato del Comité de Gestión Local es de dos años.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y al Encargado del Programa de Complementación Alimentaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente acuerdo a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE